



CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA  
MARIA JOSE MANRIQUEZ ARAVENA

PARRAL, 27 MAYO 2021

DECRETO EXENTO N° 20391

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
2. Resolución Exenta N°664/VII REG., de fecha 31 de Diciembre de 2020, que aprueba CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO del "Programa 4 a 7" para el año 2021 entre SERNAMEG Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
3. Convenio de continuidad transferencia de fondos y ejecución, suscrito con fecha 11 de marzo de 2021, entre la l. Municipalidad de Parral y el Servicio Nacional de la Mujer y de Equidad de Género, para el programa 4 a 7.
4. Resolución Exenta N° 470/VII REG., del Servicio Nacional de la Mujer Región del Maule, de fecha 24 de septiembre de 2020, que aprueba "modificación de orientaciones técnicas del programa de 4 a 7 para implementación de iniciativa de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por covid 19 del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.
5. Decreto Afecto N°01 de fecha 02 de Enero de 2020, que designa como Administradora Municipal a doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO.-
6. Decreto Exento N°02 de fecha 02 de Enero de 2020, que delega en el cargo de la Administradora Municipal, la facultad de firmar "Por orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los Decretos Exentos.
7. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña MARIA JOSE MANRIQUEZ ARAVENA.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de contar con Monitor de escuela para el Programa 4 a 7, justifican la contratación de la prestadora que se individualiza.-

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de Mayo de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña MARIA JOSE MANRIQUEZ ARAVENA, C.N.I. [REDACTED] Coordinadora del Programa 4 a 7, para realizar las siguientes funciones: Participar en el proceso de difusión y convocatoria del programa en la comuna; Resguardar el uso no sexista del lenguaje; Instruirse y aplicar en el marco conceptual del programa y los contenidos del material de apoyo; Cumplir con los horarios del programa y respetar los protocolos del establecimiento, los que serán supervisados por la entidad ejecutora; Cumplir con la jornada laboral correspondiente a 22 horas semanales; cuatro horas cronológicas diariamente para la ejecución del Cuidado Infantil Integral. Y dos horas semanales de coordinación y realización de actividades del Apoyos Transversales para la Autonomía de las Mujeres; Asistir de forma obligatoria a las jornadas de capacitación - según convocatoria-. La inasistencia injustificada será considerada al momento de la evaluación de su trabajo. Esta obligatoriedad debe quedar establecida en el contrato; Elaborar el proyecto comunal con el fin de resguardar que la oferta de talleres en su establecimiento sea del interés para niños y niñas; Conocer a cabalidad el proyecto comunal y las presentes orientaciones técnicas; Cumplir, de manera oportuna, con el protocolo establecido por Sernameg ante cualquier situación de vulneración de derechos de niños y niñas; Convocar a contraparte técnica y encargado de Sernameg a reunión de planificación inicial. Elaborar listado de materiales específicos que debe entregar a la contraparte técnica; Completar toda la información de la ficha de inscripción de la participante; Tener respaldo de la información; Digitalizar las fichas en el sistema informático institucional; Mantener el sistema informático actualizado. Tanto en registros nuevos como en edición de la información; Informar los problemas con el sistema de acuerdo a los lineamientos entregados por Sernameg. Solo se consideraran dichas alertas; Velar por la calidad de las actividades del programa, diseñándolas y evaluándolas adecuadamente; Realizar reuniones quincenales con el equipo con el objetivo de planificar y/o efectuar el seguimiento al trabajo de ambos componentes. Enviar un acta de las reuniones a la contraparte técnica y Sernameg regional vía correo electrónico; Cumplir con solicitudes del Sernameg en plazos requeridos; Revisar que estén las condiciones mínimas necesarias para el funcionamiento de cada taller. En caso contrario, dar alerta oportuna a la contraparte técnica y a la



CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

dirección regional del Sernameg; Al finalizar la ejecución anual, debe enviar a la o el encargado regional del Sernameg todos los instrumentos que mantenga el soporte físico y que hayan sido utilizados al momento de la inscripción y los seguimientos; Realizar y/o coordinar la realización de las actividades del componente Apoyos Transversales para la Autonomía de las Mujeres, de acuerdo a lo establecido en las orientaciones técnicas.

2. ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la prestadora prestará los servicios contratados entre el **01 de Mayo de 2021** y el **31 de Diciembre de 2021**, ambas fechas inclusive, durante **22 horas semanales**, distribuidas en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 14:30 hrs. hasta las 19:00 hrs., y los días Viernes desde las 13:30 hrs. hasta las 17:30 hrs
3. ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$446.242.-)**, mensuales, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Coordinadora del Programa 4 a 7, que acredite la realización de los servicios contratados.-
4. INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
5. IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto a la cuenta complementaria que corresponde al ITEM **114.05.01.066** "Programa 4 a 7 SERNAMEG" del Presupuesto DAEM 2021-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-**  
"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



*Alejandro Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



*Marie Michele Hiribarren Taricco*  
**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

PRU/MHT/ARC/MGM/KHO/pcg

DISTRIBUCION:

Copia Papel :1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Finanzas D.A.E.M. Parral. 3.- Personal D.A.E.M. Parral.-  
Copia Digital: 1.- Oficina de Partes DAEM (yenifer.urrutia@daem parral.cl).



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de mayo de 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente Por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad Chilena, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**"; y por la otra parte doña **MARIA JOSE MANRIQUEZ ARAVENA** Profesora de educación Física, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliada en Portal Alameda pasaje 2 número 380, de la comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "El/La Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARIA JOSE MANRIQUEZ ARAVENA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse, como Coordinadora de Escuela del Programa 4 a 7, para realizar las siguientes funciones:

- Participar en el proceso de difusión y convocatoria del programa en la comuna.
- Resguardar el uso no sexista del lenguaje
- Instruirse y aplicar en el marco conceptual del programa y los contenidos del material de apoyo.
- Cumplir con los horarios del programa y respetar los protocolos del establecimiento, los que serán supervisados por la entidad ejecutora.
- Cumplir con la jornada laboral correspondiente a 22 horas semanales; cuatro horas cronológicas diariamente para la ejecución del Cuidado Infantil Integral. Y dos horas semanales de coordinación y realización de actividades del Apoyos Transversales para la Autonomía de las Mujeres.
- Asistir de forma obligatoria a las jornadas de capacitación - según convocatoria-. La inasistencia injustificada será considerada al momento de la evaluación de su trabajo. Esta obligatoriedad debe quedar establecida en el contrato.
- Elaborar el proyecto comunal con el fin de resguardar que la oferta de talleres en su establecimiento sea del interés para niños y niñas.
- Conocer a cabalidad el proyecto comunal y las presentes orientaciones técnicas.
- Cumplir, de manera oportuna, con el protocolo establecido por Sernameg ante cualquier situación de vulneración de derechos de niños y niñas.
- Convocar a contraparte técnica y encargado de Sernameg a reunión de planificación inicial. Elaborar listado de materiales específicos que debe entregar a la contraparte técnica.
- Completar toda la información de la ficha de inscripción de la participante.
- Tener respaldo de la información.
- Digitalizar las fichas en el sistema informático institucional.
- Mantener el sistema informático actualizado. Tanto en registros nuevos como en edición de la información.
- Informar los problemas con el sistema de acuerdo a los lineamientos entregados por Sernameg. Solo se consideraran dichas alertas.
- Velar por la calidad de las actividades del programa, diseñándolas y evaluándolas adecuadamente.
- Realizar reuniones quincenales con el equipo con el objetivo de planificar y/o efectuar el seguimiento al trabajo de ambos componentes. Enviar un acta de las reuniones a la contraparte técnica y Sernameg regional vía correo electrónico
- Cumplir con solicitudes del Sernameg en plazos requeridos.
- Revisar que estén las condiciones mínimas necesarias para el funcionamiento de cada taller. En caso contrario, dar alerta oportuna a la contraparte técnica y a la dirección regional del Sernameg
- Al finalizar la ejecución anual, debe enviar a la o el encargado regional del sernameg todos los instrumentos que mantenga el soporte físico y que hayan sido utilizados al momento de la inscripción y los seguimientos.



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

- Realizar y/o coordinar la realización de las actividades del componente Apoyos Transversales para la Autonomía de las Mujeres, de acuerdo a lo establecido en las orientaciones técnicas.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán por **22 horas semanales** en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 14:30 hrs. hasta las 19:00 hrs., y los días Viernes desde las 13:30 hrs. hasta las 17:30 hrs.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador/a, a título de honorario mensual, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$446.242.-)**, mensuales, impuesto incluido, el que se pagará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del/la prestador/a de servicios, y previo certificado emitido por la Coordinadora del Programa 4 a 7, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** EL/La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del/la Prestador/a de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de Trabajador (a), empleado (a), funcionario (a) público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá las siguientes prerrogativas a su favor:

- **15 días hábiles continuos o discontinuos durante la vigencia del presente convenio**, para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda, **mediante licencia médica debidamente tramitada e informada al DAEM de Parral.**
- **Cinco días o Diez medios días, continuos o no**, para fines personales del/la profesional prestador/a de servicio, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario deberá considerarse, medio día administrativo por mes trabajado.

Todas estas prerrogativas sólo se harán efectivas una vez que, dentro del mismo período, el(la) prestador(a) ingrese a la Oficina Partes del **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** un Documento que notifique al Supervisor del Contrato el ejercicio de cualquiera de ellas, para que sea incluido en el certificado respectivo. Si el (la) prestador (a) no ejecutare los servicios, sin hacer uso de sus prerrogativas en la forma ya señalada, dará derecho al **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

**SEXTO:** El/La prestador/a deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Mayo de 2021** y el **31 de Diciembre de 2021**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

**SÉPTIMO:** La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para representar a la Municipalidad de Parral, se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2875 de fecha 14 de Julio de 2020.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente  
Por su Alcaldesa Subrogante doña  
**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
C.N.I. [REDACTED]

*Me José Manríquez*  
MARIA JOSE MANRIQUEZ ARAVENA  
C.N.I. [REDACTED]



